

César Francisco Padilla Chávez
Presidente de la Comisión Edilicia de Planeación Socioeconómica y Urbana
Presente

Attn: Lic. José Luis Padilla Pérez.
Secretaría Técnica de la Comisión
Edilicia de Planeación Socioeconómica y Urbana.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11.1, fracción III, 12.1, fracción III, 65, 67.1, 71, 76.1 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Jalisco, 77 del Reglamento de Mejora Regulatoria del municipio de Tlajomulco de Zúñiga; y en respuesta a su oficio de número CFPC/024/2020-B de fecha 11 de febrero del 2021, en el que remite el anteproyecto denominado **“Reglamento para el Despliegue, Uso, Mantenimiento y Reparación de Infraestructuras de Telecomunicaciones del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco”**, y que generara un impacto en los reglamentos denominados “Reglamento Municipal de Zonificación de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y sus Normas Técnicas” y “Reglamento de Construcción y Normas Técnicas”, mismos que han sido analizados para elaborar el Dictamen Definitivo de Análisis de Impacto Regulatorio correspondiente.

INFORMO

Que con fecha 11 de febrero del 2021 se recibe el anteproyecto de los ordenamientos municipales siguientes:

- a) Reglamento para el Despliegue, Uso, Mantenimiento y Reparación de Infraestructuras de Telecomunicaciones del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
- b) Reformas al Reglamento de Construcción para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y sus Normas Técnicas.
- c) Reformas al Reglamento Municipal de Zonificación de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y sus Normas Técnicas.

En conjunto con el formato de Análisis de Impacto Regulatorio, mismo que contiene toda la información necesaria para elaborar el presente Dictamen.

CONSIDERACIONES

- I. Garantizar que la construcción, instalación, uso de infraestructura de telecomunicaciones y de suministro de electricidad, así como su mantenimiento y reparaciones de la misma, se desarrolle de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes federales y estatales que compone su marco jurídico;
- II. Coadyuvar a garantizar el derecho al acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de

telecomunicaciones, incluido la transmisión de datos, redes de telefonía, conducción eléctrica y transmisión de señales de televisión;

- III. Procurar que el Municipio cuente con suficientes infraestructuras de telecomunicación con la finalidad que todos los habitantes gocen del acceso a los servicios públicos de telecomunicaciones y radiodifusión en igualdad de condiciones;
- IV. Garantizar y proteger la integridad de las personas y bienes colindantes con los sitios donde se instalen infraestructuras de telecomunicación;
- V. Vigilar y garantizar que el cableado que se desprenda de infraestructuras de telecomunicación y de suministro de electricidad, esté en estado óptimo, incentivando a que se opte por el ocultamiento de dichas redes, cuidando el espacio público y entorno urbano, el desarrollo armónico de la población y el arbolado de las vialidades;
- VI. Garantizar y proteger la integridad tanto de los sitios donde se instale como de infraestructuras de telecomunicación;
- VII. Procurar la ampliación de la vida útil de infraestructuras de telecomunicación; y
- VIII. Promover dentro de los límites factibles y comercialmente razonables, cuando sea estrictamente necesario y en la medida de lo posible la disminución del Impacto Visual y el Impacto Ambiental de infraestructuras de telecomunicación y de suministro de electricidad.

MARCO LEGAL

Artículos 6 párrafo tercero y apartado b fracción II, 7 párrafo tercero, 115 fracciones II y V incisos a), d) y f) de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 80 fracciones I, III y V de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículos 1 fracciones II y III, 2, 3 fracción XXII, 4, 6 fracciones V y VIII, 11 fracciones I, II, IV, XI, XVII, XIX, XXIV y XXV, 52 fracciones I, VII y VIII, 53 fracción IV, V, VI, VII, XI y XIII, 60, 69, 74 y 75 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, artículo 5 párrafo cuarto de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, artículo 71 último párrafo de la Ley de la Industria Eléctrica, 358, 359, 360, 384 y 385 del Código Urbano para el Estado de Jalisco, artículo 37 fracción XIV, 40 fracción II, 42 y 44 de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

PROBLEMA: Duplicidad y deficiente regulación de las infraestructuras de telecomunicaciones y de suministro de electricidad que se encuentran irregulares, tanto para nueva instalación como para las existentes, donde se deja de lado diferentes condiciones en materia de ordenamiento del territorio, y ecología.

SOLUCIÓN: Generar una reglamentación municipal específica con la armonización del orden jurídico del Municipio, para cuidar e incentivar el correcto ordenamiento territorial del municipio, referente a infraestructura de telecomunicaciones y de suministro de electricidad.

COSTO – BENEFICIO

Aspectos relevantes a considerar en la implementación del Reglamento:

1. El contar con un reglamento en materia de infraestructura de telecomunicaciones y de suministro de electricidad, atendería una

función constitucional del Municipio, así como ordenar el territorio en materia de infraestructura, para atenuar los riesgos que pueda causarse a la ciudadanía.

2. La inducción de redes ocultas se estima que traiga menores costos de mantenimiento a largo plazo y favorece la creación y consolidación de corredores comerciales y puntos de atracción turística en el Municipio.

CONSULTA PÚBLICA

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 81 del Reglamento de Mejora Regulatoria para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, la Dirección de Mejora Regulatoria llevo a cabo la Mesa de presentación para Consulta Pública del anteproyecto denominado “**Reglamento para el Despliegue, Uso, Mantenimiento y Reparación de Infraestructuras de Telecomunicaciones del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco**” el 11 de febrero del 2021 a las 13:00 am mediante la plataforma meet.google.com., con un periodo para recepción de comentarios del 11 de febrero al 24 de marzo y del cual se recibieron opiniones, mismos que se hicieron de conocimiento del promovente del proyecto de regulación.

Expuesto lo anterior, la Dirección de Mejora Regulatoria:

RESUELVE

PRIMERO.- Como **FAVORABLE** el anteproyecto de los ordenamientos municipales siguientes:

- a) Reglamento para el Despliegue, Uso, Mantenimiento y Reparación de Infraestructuras de Telecomunicaciones del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
- b) Reformas al Reglamento de Construcción para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y sus Normas Técnicas.
- c) Reformas al Reglamento Municipal de Zonificación de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y sus Normas Técnicas.

SEGUNDO.- Cabe resaltar que la resolución emitida por ésta Dirección, es de carácter definitiva para efectos de mejora regulatoria, no así para efectos del proceso edilicio de creación y reforma de ordenamientos municipales, ya que se deja a la aprobación del Ayuntamiento de este Municipio.

TERCERO.- Notifíquese al promovente de la resolución, por conducto de la Secretaría General del Ayuntamiento.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo y me despido, quedando a sus órdenes para cualquier duda o aclaración al respecto.

A t e n t a m e n t e



MUNICIPIO DE TLAJOMULCO
DE ZÚÑIGA, JALISCO.
DIRECCIÓN DE MEJORA
REGULATORIA

Ccp. Archivo

